**Dictámenes correspondientes a la Quinta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

**3 de octubre del año 2018.**

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de Dictámenes y Acuerdos en cartera:

**A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, con relación a una Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción II del artículo 88, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Gral. Andrés S. Viesca", del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Josefina Garza Barrera, mediante la cual propone eliminar la facultad que tienen los comités de transparencia de revocar las determinaciones en materia de ampliación de los plazos de respuesta.

**B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, con relación a una Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Frontera, Coahuila, mediante el cual solicita una reforma al numeral 10 del artículo 1 y artículo 41, correspondiente a los ingresos derivados del financiamiento de la Ley de Ingresos del Municipio de Frontera, Coahuila, para el ejercicio fiscal 2018, autorizada con Decreto 1055, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 22 de diciembre de 2017.

**C.-** Acuerdo de la Comisión de Presupuesto, con relación a dos escritos enviados por el Congreso de la Unión, recibidos por este Poder Legislativo el día 8 de agosto del presente año, mediante los cuales exhortan a los Congresos Locales a considerar la aprobación de presupuestos de género y presupuestos para la atención integral de niñas, niños y adolescentes, así como para la protección de sus derechos, para el ejercicio fiscal 2019.

**DICTAMEN** de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 88 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el 29 de mayo del presente año, se acordó turnar a esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, la iniciativa planteada por la Diputada Josefina Garza Barrera del Grupo Parlamentario *“Gral. Andrés S. Viesca”* del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual propone reformar la fracción II del artículo 88 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para eliminar la facultad que tienen los Comités de Transparencia de revocar las determinaciones en materia de ampliación de los plazos de respuesta.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento a dicho acuerdo, la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado turnó a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información la iniciativa a que se ha hecho referencia, para efectos de estudio y dictamen.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 111 fracción I, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción II del artículo 88 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Josefina Garza Barrera del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, se basa en la siguiente

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*En la actualidad los ciudadanos exigimos de nuestras instituciones una mayor apertura, mayor difusión de su quehacer diario así como una oportuna y eficiente rendición de cuentas.*

*En este sentido y con la finalidad de garantizar el acceso a la información pública en nuestro Estado, hemos tenido dos leyes en la materia y ambas han sido catalogadas como pioneras en regular muchos aspectos y cubrir en el rubro de Información Pública de Oficio (IPO), en aspectos que ni siquiera la Ley General en la materia contempla.*

*Ello ha contribuido a que la confianza de la ciudadanía en las instituciones se consolide y que todos podamos tener acceso a información que nos pueda ayudar y difundir las acciones, los programas y las actividades del gobierno.*

*Nuestra Ley en la materia, incluso da un plazo menor que la Ley General para otorgar una respuesta a una solicitud de información, todo estos temas ha colocado a nuestro Estado como un puntero y referencia a nivel nacional, es por ello y con la finalidad de seguir avanzando en el acceso a la información que proponemos la siguiente reforma.*

*En esta Ley, se pide que el Comité de acceso a la información confirme, modifique o revoque tanto las incompetencias para dar atención y respuesta a una solicitud de información así como la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma.*

*Si bien es cierto que las unidades de transparencia solamente son enlace entre el solicitante y las áreas que generan la información, nadie mejor que ellas para saber cuándo un sujeto obligado puede o no, responder una solicitud de información por ser otro sujeto obligado quien la genera.*

*En ese mismo sentido, son ellas quienes pueden saber si el plazo que no exceda de nueve días para dar respuesta a la solicitud de información es insuficiente para poder concentrar, procesar y otorgar toda esa información al solicitante.*

*Y más aún, cuando se tiene un plazo de tres días para otorgar una respuesta, informando al solicitante que es otro sujeto quien conoce de la información que desea conocer; lo antes mencionado garantiza que el acceso a la información sea verdaderamente accesible y sin dilaciones.*

**TERCERO.-** Conforme a las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los sujetos obligados deben formar un Comité de Transparencia, así como una Unidad de Transparencia.

Dicho Comité de Transparencia, integrado de manera colegiada y por número impar, tiene un papel preponderante en la observancia de las obligaciones en materia de transparencia a cargo de los sujetos obligados, pues está facultado para supervisar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de las disposiciones legales en materia de transparencia y acceso a la información pública y sus funciones implican un análisis deliberativo y una determinación fundada y motivada sobre diversos aspectos del proceso de solicitudes de acceso a la información pública.

Constituye una pieza fundamental en el engranaje institucional, previsto para que en cada ente obligado, se garantice el derecho de acceso a la información pública mediante una mayor eficacia en la gestión de las solicitudes.

La iniciativa turnada a esta Comisión para su análisis y dictamen correspondiente, propone eliminar la facultad que tienen los Comités de Transparencia de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, contenida en la fracción II del artículo 88 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, acotando dicha facultad únicamente a las determinaciones en materia de clasificación de la información, declaración de inexistencia o incompetencia, en ese sentido quienes integramos esta Comisión, consideramos que al eliminar dicha atribución se suprime un acto dilatorio como pudiera constituirse el procedimiento para determinar o no la ampliación del plazo de respuesta, en la que el Comité de Transparencia tendría que emitir una resolución que confirme, modifique o revoque la determinación que realice algún titular de área de los sujetos obligados.

Es por ello, que coincidimos en el argumento señalado en la exposición de motivos, en el sentido de que son precisamente en las áreas en las que se genera la información, las que pueden determinar si se puede o no responder una solicitud de información por ser otro sujeto obligado quien la genera, así como para determinar si el plazo es o no suficiente para poder concentrar, procesar y otorgar la información solicitada.

En consecuencia, quienes aquí dictaminamos, estamos a favor de la iniciativa planteada, sin embargo en el proyecto de decreto hacemos algunas correcciones de técnica legislativa y algunas precisiones en la redacción, respetando el alcance y objeto de la iniciativa turnada a esta Comisión para estudio y dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, estiman pertinente emitir y poner a consideración del H. Pleno del Congreso, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción II del artículo 88 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 88.** ...

...

...

…

**I .-** ...

II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información o declaración de inexistencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

**III a IX.-** ...

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan las y los Diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de septiembre de 2018.

**POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y**

**ACCESO A LA INFORMACIÓN** **DE LA LXI LEGISLATURA.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | |
|  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA**  **(COORDINADORA)** |  |  |  |
| **DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ**  **(SECRETARIA)** |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** |  |  |  |

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**DICTAMEN** de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Frontera, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita una reforma al numeral 10 del artículo 1 y artículo 41, correspondiente a los Ingresos Derivados de Financiamiento de la Ley de Ingresos del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018, autorizada con Decreto 1055 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 22 de diciembre de 2017.

**RESULTANDO**

**ÚNICO. -** En sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso se acordó turnar la iniciativa que nos ocupa a la Comisión de Hacienda para su estudio y, en su caso, dictamen.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 59, fracción IV de la Constitución Política del Estado y en el Artículo 104, inciso A, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para iniciar leyes o decretos en todo lo concerniente a su competencia municipal.

**SEGUNDO.** Que este Honorable Congreso del Estado autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018, mediante Decreto número 1055 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 22 de diciembre de 2017.

**TERCERO.** Que, en la administración 2014 -2017 se solicitó a este H. Congreso del Estado la solicitud de aprobación para llevar a cabo la contratación de un crédito hasta por la cantidad de **$70,236,151.83** (SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 83/100 M.N.)con IVA incluido, más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 120 meses, con objeto de financiar la renovación del alumbrado público consistente en la instalación de 9,200 luminarias completas obsoletas por otras de tecnología LED.

**CUARTO.** Que, con Decreto número 941 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de septiembre de 2017, se autorizó la contratación del crédito antes mencionado, por lo cual es contemplado en el Capítulo Cuarto de los Ingresos Extraordinarios de la Ley de Ingresos del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018.

**QUINTO.** Que, con la finalidad de que haya un balance presupuestal entre la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Frontera, para el ejercicio fiscal 2018, el Ayuntamiento de dicho Municipio, aprobó por unanimidad de los presentes, mediante acta cabildo No. 12 de fecha 19 de junio de 2018, reformar el numeral 10 del Artículo 1, y el artículo 41, correspondiente a los Ingresos Derivados de Financiamiento correspondiente al Decreto 1055 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 22 de diciembre de 2017, por el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.- . . . .**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Presupuesto de Ingresos Contenido en la Ley de Ingresos 2018** | | | | | **Frontera** | |
| **TOTAL DE INGRESOS** | | | | | **243,087,268.56** | |
| **10** | **Ingresos Derivados de Financiamientos** | | | **0.00** | |
|  | 1 | Endeudamiento Interno | | 0.00 | |
|  |  | 1 | Deuda Pública Municipal | 0.00 | |
|  | 2 | Endeudamiento externo | | 0.00 | |
|  |  | 1 | Endeudamiento externo | 0.00 | |

**ARTÍCULO 41.- . . . .**

**SEXTO.** Esta Comisión encontró que el Municipio de Frontera, ha cubierto los requisitos necesarios para la reforma a su Ley de Ingresos Municipal. Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción IV, 92, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Hacienda sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el numeral 10 del artículo 1 y artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.- . . . .**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Presupuesto de Ingresos Contenido en la Ley de Ingresos 2018** | | | | | **Frontera** | |
| **TOTAL DE INGRESOS** | | | | | **243,087,268.56** | |
| **10** | **Ingresos Derivados de Financiamientos** | | | **0.00** | |
|  | 1 | Endeudamiento Interno | | 0.00 | |
|  |  | 1 | Deuda Pública Municipal | 0.00 | |
|  | 2 | Endeudamiento externo | | 0.00 | |
|  |  | 1 | Endeudamiento externo | 0.00 | |

**ARTÍCULO 41.- . . . .**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de septiembre de 2018.

**POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. María Eugenia Cázares Martínez  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Verónica Boreque Martínez González  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. María Esperanza Chapa García | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. José Benito Ramirez Rosas | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, en relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Frontera, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita una reforma al numeral 10 del artículo 1 y artículo 41, correspondiente a los Ingresos Derivados de Financiamiento de la Ley de Ingresos del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018, autorizada con Decreto 1055 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 22 de diciembre de 2017.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO** en relación a dos escritos enviados por el Congreso de la Unión y recibidos por este Poder Legislativo el día 8 de agosto del presente año, mediante los cuales exhortan a los Congresos Locales a considerar la aprobación de presupuestos de género y presupuestos para la atención integral de niñas, niños y adolescentes, así como para la protección de sus derechos, para el ejercicio fiscal 2019; en atención a los antecedentes se citan:

I.- La Diputación permanente acordó el 10 de agosto de este 2018 turnar a esta Comisión de Presupuesto, los escritos ya señalados en el proemio de la presente.

II.- En los escritos mencionados, el Senador David Monreal Ávila, Vicepresidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, manifiesta que se aprobaron dictámenes en la Tercera Comisión, correspondientes a los puntos de acuerdo que a continuación se explican:

1. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Publica de la Cámara de Diputados y a los Congresos locales, consideren la aprobación de presupuestos de género para el ejercicio fiscal del 2019, a fin de continuar hacia la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres acorde a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.
2. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Publica de la Cámara de Diputados y a los Congresos locales, consideren la aprobación de presupuestos para la atención integral de niñas, niños y adolescentes, así como para la protección de sus derechos.

Revisado el contenido de los escritos antes mencionados, ésta Comisión de Presupuesto determina realizar las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERO.-** Las condiciones de vida de las mexicanas han ido mejorando en las últimas décadas. Uno de los cambios más fuertes se refiere al aumento en el nivel educativo de las mujeres, las cuales alcanzaron a los hombres en casi todos los ámbitos de la educación formal. No obstante, sigue manifestándose una segmentación por sexo en cuanto a la elección de especialidad en la enseñanza media y de carrera universitaria, así como una tremenda deficiencia en la capacitación profesional.

La Agenda 2030 y los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas establecen en su objetivo número 5 se refiere a la "Igualdad de Género".

Desde 2000, la igualdad de género es un aspecto primordial de la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), sus aliados de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y el resto de la comunidad global, y se han registrado algunos avances extraordinarios. Más niñas asisten hoy a la escuela que hace 15 años y en la mayoría de las regiones se logró la paridad de género en educación primaria. Además, las mujeres constituyen hoy el 41 por ciento de la fuerza laboral remunerada no agrícola, en comparación con el 35 por ciento en 1990.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible se apoyarán en estos logros para garantizar el fin de la discriminación a mujeres y niñas en todo el mundo. Sin embargo, en algunas regiones aún existen grandes desigualdades en el mercado del trabajo, donde a algunas mujeres se les ha negado sistemáticamente el acceso igualitario al empleo. Los obstáculos más difíciles de superar y que aún persisten son la violencia y la explotación sexual, la división desigual del trabajo no remunerado -tanto doméstico como en el cuidado de otras personas- y la discriminación en la toma de decisiones en el ámbito público. Garantizar el acceso universal a salud reproductiva y sexual y otorgar a la mujer derechos igualitarios en el acceso a recursos económicos, como tierras y propiedades, son metas fundamentales para conseguir este objetivo. Hoy más mujeres que nunca ocupan cargos públicos, pero alentar a más mujeres para que se conviertan en líderes en todas las regiones ayudarán a fortalecer las políticas y las leyes orientadas a lograr una mayor igualdad entre los géneros.

**SEGUNDO.-** La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, con capacidad de defender y exigir sus derechos. Reconoce también al Estado, la familia y la sociedad como los responsables de garantizar sus derechos de manera progresiva e integral, así como la importancia de asignar recursos específicos para la realización de los derechos de la infancia y de integrar mecanismos para garantizar la participación efectiva de la sociedad civil y de los propios niños, niñas y adolescentes. Para dar cumplimiento a los objetivos de la mencionada Ley, así como a la política nacional en la materia, es necesario se destinen recursos para su cumplimiento, tal como lo señala en el párrafo cuarto y quinto del artículo 2 de la ley, que a la letra señala:

*"Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:*

*( ... ) Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los Congresos locales y la Legislatura de la Ciudad de México, establecerán en sus respectivos presupuestos, los recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley. "*

**TERCERO.-** Esta Comisión de Presupuesto, en base a las consideraciones que anteceden, concuerda que es de suma importancia, se destinen presupuestos para un desarrollo integral tanto de las mujeres como de las niñas, niños y adolescentes. Esto aunado a la importancia que los presupuestos públicos deben considerar los compromisos que el Estado mexicano ha adquirido con la suscripción de instrumentos internacionales.

**CUARTO.-** Atentos a lo antes señalado, esta Comisión de Presupuesto, con fundamento en los artículos 93, 116, 117 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tenemos a bien someter el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** La Comisión de Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, supervisara que en el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2019, se contemplen las asignaciones de recursos presupuestales de género, para la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, acorde a los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030 y presupuestos para la atención integral de niñas, niños y adolescentes, así como para la protección de los derechos.

**SEGUNDO**.- Comuníquese lo anterior al Congreso de la Unión para los efectos precedentes.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de septiembre de 2018.

**POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO DE LA LXI LEGISLATURA**

Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Coordinador)

Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Secretaria)

Dip. Juan Carlos Guerra López Negrete. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Dip. Blanca Eppen Canales. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Dip. Jaime Bueno Zertuche. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Dip. José Benito Ramírez Rosas. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Estas firmas pertenecen al Acuerdo de la Comisión de Presupuesto en relación a dos escritos enviados por el Congreso de la Unión, recibidos por este Poder Legislativo el día 8 de agosto del presente año para que de ser posible se consideren la aprobación de presupuestos para la atención integral de niñas, niños y adolescentes, así como para la protección de sus derechos y la aprobación de presupuestos de género para el ejercicio fiscal 2019, a fin de continuar hacia la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres acorde a los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030.